



ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

Puerto Asís, 07 de mayo de 2026

Doctor

JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ

Alcalde Municipal

alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

Puerto Asís, Putumayo

Asunto: AVAL

Cordial Saludo:

En referencia al proceso que tiene por **objeto** ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, SEGÚN LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 44. VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO “respetuosamente me permio informar que se verifico el PLAN DE INVERSION DEL PRIMER DESEMBOLSO del 49.99% que se presentó por parte del contratista JAIME ARTURO VARGAS AGURRE con NIT: 1123.315.939-0 expedida en Puerto Asís (P), el cual **CUMPLE** con las especificaciones técnicas económicas definidas para este proceso corresponden a los siguientes insumos.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, SEGÚN LEY 715 DE 2001 ARTICULO 44. VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

ítem	Descripción	unidad	cantidad	valor unitario	valor total
1	Caja de resma tamaño carta x 10 unidades	caja	10	290.000	2.900.000
2	Caja de lapicero x 12 unidades	caja	9	16.000	144.000
3	cajas de lápiz x 12 unidades	caja	10	16.000	160.000
4	cajas de borradores x 24 unidades	caja	6	19.500	117.000
5	cajas de sacapuntas x 24 unidades	caja	5	19.500	97.500
6	Resaltadores de colores x 12 unidades	caja	9	25.000	225.000
7	carpetas de 4 alas color blanca	unidad	150	6.650	997.500
8	volantes de información deberes y derechos en salud a color 14 x 11cm 1 pagina	unidad	1400	500	700.000
9	Pendón de 50 cm x 50 de alto con información de la secretaria de Salud municipal	unidad	2	200.000	400.000
10	Pendón de 90 cm x 1,80 de alto con información de la secretaria de Salud municipal, con soporte tipo araña	unidad	2	415.500	831.000

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro

alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

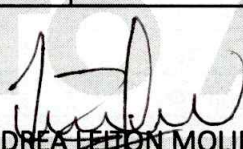
www.puertoasis-putumayo.gov.co

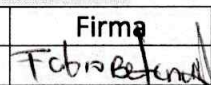


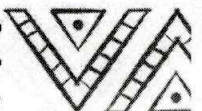
**ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS**

11	Clip mariposa medianos en caucho	caja	29	4.500	130.500
12	Cuñas Radiales, de 30 segundos para tratar temas de aseguramiento para la comunidad del municipio de Puerto Asís.	unidad	12	24.500	294.000
13	Horas de Perifoneo, recorridos completos por los barrios, zona urbana del municipio, dando a conocer beneficios y requisitos para acceder a los servicios de salud	unidad	15	62.000	930.000
14	Programa radial para dar a conocer las jornadas de Aseguramiento en salud de 25 a 30 minutos	unidad	1	550.000	550.000
15	UPS capacidad máxima 250 watts- 6 tomas	unidad	3	486.000	1.458.000
16	Disco duro 2TB velocidad de escritura 167.722 mbps- almacenamiento-2000-GB - lectura 83.8861 mbps	unidad	1	690.000	690.000
17	Computador Portátil -Procesador: Intel CORE I5 memoria RAM 8 GB Disco duro de 1TB	unidad	1	3.981.850	3.981.850
18	Computador todo en uno Procesador: Intel Core I5 memoria RAM 8GB Disco duro de 1TB	unidad	1	4.120.000	4.120.000
19	sillas Ergonómicas para oficina (Resistentes)	unidad	2	600.000	1.200.000
20	Escáner de documentos a color alimentación vertical, capacidad del alimentador hasta 80 Capacidad	unidad	1	4.400.000	4.400.000
Valor total					24.326.350

Agradezco su atención.
Cordialmente,


CAROLINA ANDREA LEITON MOLINA
Secretaria de Salud Municipal

	Nombre y apellidos	Área	Firma
Proyectó	Fabio Fernando Betancourt Riascos	P.A Administrativo SSM	





ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2011¹, el suscrito de la SUPERVISORA de la MIC-013-2026 número 167-2026, OBJETO ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, SEGÚN LEY 715 DE 2001 ARTICULO 44. VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO. Por valor de \$ **48.660.700** certifica que el contratista JAIME ARTURO VARGAS AGUIRRE, con cedula: 1.123.315.939 expedida en Puerto Asís (Putumayo) **CUMPLE** con la cotización obligatoria al Sistema Integrado de Seguridad Social sobre el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002².

Por tal motivo dejo constancia que he verificado el pago de aportes correspondiente al mes de abril del año 2026 y las planillas se encuentran acorde a las disposiciones legales.

CAROLINA ANDREA LEITON MOLINA
Secretaria De Salud Municipal
SUPERVISORA

¹ **ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

² **ARTÍCULO 23. COTIZACIONES EN CONTRATACIÓN NO LABORAL.** Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que el ingreso base de cotización no corresponda con el valor mensualizado del contrato, siempre que estén pactados pagos mensuales, el contratante deberá requerir al contratista para que justifique la diferencia. Si esta diferencia no tiene justificación válida, deberá descontar del pago de un (1) mes, lo que falte para completar el equivalente a la cotización del doce por ciento (12%) sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales, para lo cual se entiende que el 60% restante corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada. En ningún caso, se cotizará sobre una base inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las sumas descontadas se entregarán a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, junto con un documento en el que se ponga en conocimiento la situación para que la EPS revise la presunción de ingresos del contratista y este deba efectuar la autoliquidación de aportes sobre el nuevo ingreso. En el evento en que los pagos no sean mensuales y no exista justificación válida de la diferencia, el contratante deberá informar tal circunstancia a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, para que dicha entidad le revise la presunción de ingresos. Para los efectos del presente artículo se entiende por "valor bruto", el valor facturado o cobrado antes de aplicarle los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen legal. En los contratos de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.